

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: BREIDY JHERLAY TABARES PAEZ
Demandado: WILSON ALEJANDRO TABARES CAMARGO
500013110002-2022-00361-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por BREIDY JHERLAY TABARES PAEZ contra WILSON ALEJANDRO TABARES CAMARGO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se dé cumplimiento a lo previsto en el núm. 4º del art. 82 del C.G.P. esto es, expresar con claridad y precisión lo que se pretenda, pues no se individualiza cada cuota o saldo adeudado conforme al valor, mes y año, sino que lo hace en un monto global, siendo así improcedente. Por tanto, procédase de conformidad.

2. Preséntese la demanda debidamente integrada y subsanada en los términos antes indicados.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: BREIDY JHERLAY TABARES PAEZ
Demandado: WILSON ALEJANDRO TABARES CAMARGO
500013110002-2022-00361-00



Reconocer a la estudiante de derecho LINA ESTHEFANIA HERNANDEZ AGUAS como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61afb2d48d33b7a3b7201c8b740622b0f656cfcb6765437e11eefbcd9347de1**

Documento generado en 06/10/2022 01:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>